

No. 03/2022-UAIP/MJSP

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintisiete de enero del dos mil veintidós.

El día siete de enero del presente año, se recibió solicitud de información, bajo la referencia REF 03/2022-UAIP/MJSP, en la que se requiere la siguiente información:

1. *Acta de acuerdos ministeriales N° 131 y N° 2 (11,10,2020)*
2. *Acuerdo de nombramiento del ministro actual, Gustavo Villatoro*

Que, por medio de resolución de las catorce horas con quince minutos del día once de enero del dos mil veintidós, se previno a la solicitante que en un plazo de DIEZ DIAS hábiles, presentara solicitud de acceso a la información pública presentara solicitud de acceso a la información pública, en observancia a los requisitos de ley; respecto al requerimiento número 1: “Acta de acuerdos ministerial N° 131 y N° 2 (11,10,2020)”, se le previno a la solicitante *con el fin de poder identificar claramente la información requerida*, que aclarara la fecha de los acuerdos ministeriales solicitados, debido a que la correlatividad de la asignación del número de los acuerdos ministeriales imposibilita que estos cuenten con la misma fecha de creación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante RELAIP, y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en adelante LPA, a fin de poder continuar con el proceso.

FUNDAMENTACIÓN DE LA INADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD

- I. Que, el artículo 66 de LAIP, establece los requisitos válidos que se deben de cumplir para admitir una solicitud de información, la cual puede ser presentada *“en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”* (...) el cual debe de contener ciertos requisitos, entre ellos: *“b) La descripción clara y precisa de la información pública que solicita.”*

De igual forma, el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante RELAIP, retoma en su artículo 54, la necesidad que la información solicitada sea requerida de forma clara, artículo que literalmente dice:

Art. 54.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 66 de la ley, la solicitud será admitida a trámite si se cumplimiento a los siguientes requisitos:

“c) Que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente una información, cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte y demás”

- II. Que, en aplicación al Art. 72 de la LPA, en los casos que el solicitante no subsane la falta de requisitos establecidos en la ley, la solicitud será archivada, quedando a salvo el derecho a presentar una nueva petición, artículo que literalmente dice:

Art 72.- Si la solicitud o alguno de los actos del interesado no reúnen los requisitos necesarios, la Administración le requerirá para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos que se le exijan, con indicación de que si no realiza la actuación requerida, se archivará su escrito sin más trámite y quedará a salvo su derecho de presentar nueva petición, si fuera procedente conforme a la Ley.

Por tal motivo, esta oficina de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y los artículos 66, LAIP, 54 RELAIP y 72, de LPA, **RESUELVE:**

1. **DECLÁRESE** inadmisibles la presente solicitud de acceso a la información pública, por no haber la solicitante subsanado en tiempo y forma la prevención realizada, en consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.
2. **INFÓRMESE** a la solicitante, que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en esta Secretaría de Estado –a través de esta UAIP-, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de Ley.
3. **NOTIFÍQUESE.**


Amalia Funes
Oficial de Información – IA, S P

